

0000001



Factura: 001-002-000014181

20151701028P04095

NOTARIO(A) JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
 NOTARIA VIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTÓN QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:	20151701028P04095						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	7 DE DICIEMBRE DEL 2015. (8:24)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	GONZALEZ GOMEZ DE LA TORRE RAFAEL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1707155253	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	TIBANLONBO SALAZAR JUANITO ASAAD	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1711613552	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	ROSABAL ESTRADA RAFAEL JUAN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1756946099	CUBANA	COMPARECIENTE	
Natural	MIRANDA PROAÑO ANDRES MAURICIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1716162704	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACION							
Provincia		Cantón			Parroquia		
PICHINCHA		QUITO			INAQUITO		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:	800.00						

NOTARIO(A) JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
 NOTARIA VIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTÓN QUITO

DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DEL CANTON
QUITO - ECUADOR

M.H.

2015	17	01	28	P04095
------	----	----	----	--------

ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA REDIGITAL S.A.

OTORGADA POR: EL SEÑOR RAFAEL GONZALEZ GOMEZ DE LA TORRE, SEÑOR JUANITO
ASAAD TIBANLOMBO,

SEÑOR RAFAEL JUAN ROSABAL ESTRADA Y ANDRES MAURICIO MIRANDA PROAÑO

CUANTÍA US\$ 800.00

DI 3 COPIAS

EN LA CIUDAD DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO, CAPITAL DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR, HOY DIA SIETE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE, ANTE MI DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN, NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DEL CANTON QUITO, COMPARECE A LA CELEBRACION DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, EL SEÑOR JUANITO ASAAD TIBANLOMBO SALAZAR, EL COMPARECIENTE DECLARA SER DE NACIONALIDAD ECUATORIANO, MAYOR DE EDAD, DE OCUPACION EMPLEADO PRIVADO, DE ESTADO CIVIL SOLTERO, DOMICILIADO EN LA CIUDAD DE QUITO; EL SEÑOR RAFAEL GONZÁLEZ GÓMEZ DE LA TORRE, EL COMPARECIENTE DECLARA SER ECUATORIANO, MAYOR DE EDAD, DE OCUPACION ABOGADO, DE ESTADO CIVIL SOLTERO, DOMICILIADO EN LA CIUDAD DE QUITO; EL SEÑOR RAFAEL JUAN ROSABAL ESTRADA, EL COMPARECIENTE ES DE NACIONALIDAD CUBANO, MAYOR DE EDAD, DE OCUPACION INGENIERO, DE ESTADO CIVIL CASADO, DOMICILIADO EN LA CIUDAD DE QUITO; EL SEÑOR ANDRÉS MAURICIO MIRANDA PROAÑO, EL COMPARECIENTE DECLARA SER ECUATORIANO, MAYOR DE EDAD, DE OCUPACION ABOGADO, DE ESTADO CIVIL SOLTERO, DOMICILIADO EN LA CIUDAD DE QUITO; LEGALMENTE CAPACES, A

DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DEL CANTON
QUITO - ECUADOR



2

MH

QUIEN DE CONOCER DOY FE Y ME SOLICITAN QUE ELEVE A ESCRITURA PUBLICA LA MINUTA QUE ME PRESENTA CUYO TENOR LITERAL QUE A CONTINUACION SE TRANSCRIBE ES EL SIGUIENTE: SEÑOR NOTARIO: EN EL LIBRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS A SU CARGO SÍRVASE AGREGAR LA SIGUIENTE ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA REDIGITAL S.A. LA MISMA QUE RESPONDE A LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS: CLAUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES.- COMPARECE A LA CELEBRACIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA POR UNA PARTE EL SEÑOR RAFAEL GONZÁLEZ GÓMEZ DE LA TORRE, PORTADOR DE LA CEDULA UNO SIETE CERO SIETE UNO CINCO CINCO DOS CINCO TRES (1707155253), ECUATORIANO, MAYOR DE EDAD, DE ESTADO CIVIL SOLTERO, DOMICILIADO EN LA CIUDAD DE QUITO; EL SEÑOR JUANITO ASAAD TIBANLOMBO SALAZAR, PORTADOR DE LA CEDULA UNO SIETE UNO UNO SEIS UNO TRES CINCO CINCO DOS (1711613552), ECUATORIANO, MAYOR DE EDAD, DE ESTADO CIVIL SOLTERO, DOMICILIADO EN LA CIUDAD DE QUITO; EL SEÑOR RAFAEL JUAN ROSABAL ESTRADA, PORTADOR DE LA CEDULA UNO SIETE CINCO SEIS NUEVE CUATRO SEIS CERO NUEVE NUEVE (1756946099), CUBANO, MAYOR DE EDAD, DE ESTADO CIVIL CASADO, DOMICILIADO EN LA CIUDAD DE QUITO; EL SEÑOR ANDRÉS MAURICIO MIRANDA PROAÑO, PORTADOR DE LA CEDULA UNO SIETE UNO SEIS UNO SEIS DOS SIETE CERO CUATRO (1716162704), ECUATORIANO, MAYOR DE EDAD, DE ESTADO CIVIL SOLTERO, DOMICILIADO EN LA CIUDAD DE QUITO. TODOS LOS COMPARECIENTES SE ENCUENTRAN LEGALMENTE CAPACES PARA OBLIGARSE, QUIENES COMPARECEN POR SUS PROPIOS Y PERSONALES DERECHOS.- CLAUSULA SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.- CONSTITUCION.- LOS COMPARECIENTES DECLARAN BAJO JURAMENTO SU VOLUNTAD CONSTITUIR, MEDIANTE ESTE INSTRUMENTO, LA COMPAÑÍA QUE SE DENOMINARÁ REDIGITAL S.A., Y COMO CONSECUENCIA DE ESTA DECLARACIÓN DE VOLUNTAD, HECHA LIBREMENTE Y

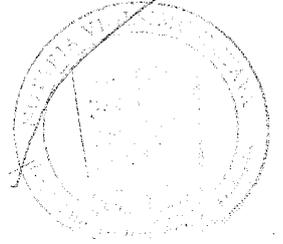
DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DEL CANTON
QUITO - ECUADOR

3

MH

CON PLENO CONOCIMIENTO DE LOS EFECTOS LLAMADOS A PRODUCIR, LOS COMPARECIENTES FUNDAN Y CONSTITUYEN ESTA COMPAÑÍA MEDIANTE EL PRESENTE ACTO DE CONSTITUCIÓN Y DECLARAN BAJO JURAMENTO QUE VINCULAN LA MANIFESTACIÓN DE SU ACEPTACION EXPRESA A TODAS Y CADA UNA DE LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS DE ESTE CONTRATO.- CLAUSULA TERCERA.- ESTATUTOS.- LA COMPAÑÍA QUE SE CONSTITUYE MEDIANTE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA SE REGIRÁ POR LAS LEYES ECUATORIANAS Y LOS SIGUIENTES ESTATUTOS: I.- NATURALEZA, DENOMINACION, DOMICILIO, OBJETO, MEDIOS, PLAZO Y DURACION, DISOLUCION Y LIQUIDACION.- ARTICULO PRIMERO.- NATURALEZA Y DENOMINACION.- REDIGITAL S.A., ES UNA COMPAÑÍA DE NACIONALIDAD ECUATORIANA QUE SE RIGE POR LAS LEYES ECUATORIANAS Y POR LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS PRESENTES ESTATUTOS, EN LOS QUE SE LE DESIGNARÁ SIMPLEMENTE COMO LA COMPAÑÍA.- ARTICULO SEGUNDO.- DOMICILIO.- SU DOMICILIO PRINCIPAL SERÁ EN LA CIUDAD DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA, REPÚBLICA DE ECUADOR, PUDIENDO ESTABLECER SUCURSALES, AGENCIAS U OFICINAS EN UNO O VARIOS LUGARES DEL ECUADOR O FUERA DE ÉL, PREVIA RESOLUCIÓN DE LA JUNTA GENERAL, ADOPTADA CON SUJECIÓN A LA LEY Y A ESTOS ESTATUTOS.- ARTICULO TERCERO.- OBJETO.- EL OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA SON LAS ACTIVIDADES DE: A) LA EDICIÓN Y PRODUCCIÓN DE MEDIOS DE INFORMACIÓN DIGITALES, AUDIOVISUALES O IMPRESOS, LA REPRESENTACIÓN DE MEDIOS DE INFORMACIÓN, REDES DIGITALES, Y SITIOS DE LA RED, LA PRODUCCIÓN Y DESARROLLO DE INFORMACIÓN POR SISTEMAS DE BLUETOOTH O SIMILARES, Y EL MERCADEO Y COMERCIALIZACIÓN DIGITAL; B) LA ADMINISTRACIÓN, EXPLOTACIÓN DE PATENTES O PRIVILEGIOS DE INVENCIÓN, VARIEDADES VEGETALES, MARCAS DE FÁBRICA O DE SERVICIOS, NOMBRE O DESIGNACIONES DE ORIGEN Y MARCAS

DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DEL CANTON
QUITO - ECUADOR



4

MH

DISTINTIVAS, CON LA AUTORIZACIÓN EXPRESA DEL TITULAR O MEDIANTE LA CESIÓN DE DERECHOS DE EXCLUSIVIDAD OTORGADOS POR EL IEPI; C) ACTUAR COMO MANDATARIA, COMISIONISTA O REPRESENTANTE DE PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS NACIONALES O EXTRANJERAS DENTRO DEL GIRO ORDINARIO DE SUS NEGOCIOS.- ARTICULO CUARTO.- MEDIOS.- PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO, LA COMPAÑÍA PODRÁ EFECTUAR TODA CLASE DE ACTOS Y CONTRATOS, ACCESORIOS Y/O COMPLEMENTARIOS A SU OBJETO, CUALQUIERA QUE SEA SU NATURALEZA, PERMITIDOS O NO PROHIBIDOS POR LA LEY ECUATORIANA, Y OTRAS CONTEMPLADAS EN SU OBJETO, TRAMITACIÓN DE CRÉDITOS Y GARANTÍAS BANCARIAS A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL, CONSTITUCIÓN DE FIDEICOMISOS, REALIZAR ALIANZAS ESTRATÉGICAS E INCORPORAR COMPAÑÍAS E INVERSIONISTAS NACIONALES Y EXTRANJEROS A FIN DE LLEVAR ADELANTE LOS PROYECTOS ESPECÍFICOS CONTEMPLADOS EN EL OBJETO SOCIAL. LA COMPAÑÍA PODRÁ PARTICIPAR A TRAVÉS DEL PORTAL DE COMPRAS PÚBLICAS, EN LICITACIONES E INVITACIONES A NIVEL NACIONAL PARA PROVEER BIENES Y SERVICIOS AL SECTOR PÚBLICO DENTRO DE LAS ÁREAS DE ACTIVIDAD DEL OBJETO SOCIAL Y EN LAS LICITACIONES INTERNACIONALES, PARTICIPAR EN FERIAS NACIONALES E INTERNACIONALES PARA PROMOCIONAR SUS BIENES Y SERVICIOS Y EN FERIAS INVERSAS PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS. EN CONSECUENCIA, LA COMPAÑÍA PODRÁ DEDICARSE A LA REPRESENTACIÓN DE FIRMAS NACIONALES O EXTRANJERAS A FINES A SU OBJETO, PUDIENDO ADEMÁS ASOCIARSE, ACTUAR COMO INTERMEDIARIA, AGENTE, REPRESENTANTE O ADQUIRIR ACCIONES O PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍAS CONSTITUIDAS O POR CONSTITUIRSE Y CELEBRAR TODA CLASE DE ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES CIVILES, MERCANTILES O DE CUALQUIER NATURALEZA RELACIONADAS CON SU OBJETO SOCIAL.- ARTICULO QUINTO.-

DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DEL CANTON
QUITO - ECUADOR

5

MH

PLAZO Y DURACION.- EL PLAZO POR EL CUAL SE FORMA LA COMPAÑÍA ES DE CIEN (100) AÑOS A CONTARSE DESDE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA MISMA. VENCIDO ÉSTE PLAZO, LA COMPAÑÍA SE EXTINGUIRÁ DE PLENO DERECHO, A MENOS QUE LOS ACCIONISTAS, REUNIDOS EN JUNTA GENERAL ORDINARIA O EXTRAORDINARIA EN FORMA EXPRESA Y ANTES DE SU EXPIRACIÓN DECIDIERAN PRORROGARLO DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR ESTOS ESTATUTOS.-

ARTICULO SEXTO.- DISOLUCION Y LIQUIDACION.- SI POR RESOLUCIÓN VÁLIDA DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS O PORQUE LLEGAREN A OCURRIR CUALQUIERA DE LAS CAUSALES PREVISTAS EN LA LEY DE COMPAÑÍAS LA EMPRESA TUVIERA QUE DISOLVERSE ANTICIPADAMENTE O LIQUIDARSE, EL GERENTE GENERAL ACTUARÁ COMO LIQUIDADOR POR PARTE DE LA SOCIEDAD, PUDIENDO SER REEMPLAZADO EN CASO DE IMPEDIMENTO O AUSENCIA POR EL PRESIDENTE O POR LA PERSONA QUE LA JUNTA DESIGNE.- LA PROPIA JUNTA CONOCERÁ Y RESOLVERÁ SOBRE LOS INFORMES DE LIQUIDACIÓN.- II.- DEL CAPITAL.-

ARTICULO SEPTIMO.- CAPITAL SOCIAL SUSCRITO.- EL CAPITAL SOCIAL SUSCRITO DE LA COMPAÑÍA ES DE USD 800,00 (OCHOCIENTOS DÓLARES) DIVIDIDO EN OCHOCIENTAS (800) ACCIONES ORDINARIAS Y NOMINATIVAS DE UN VALOR NOMINAL DE USD 1,00 CADA UNA.-

ARTICULO OCTAVO.- DERECHO PREFERENTE DE SUSCRIPCION.- LOS ACCIONISTAS TENDRÁN DERECHO PREFERENTE, EN PROPORCIÓN A SUS ACCIONES, PARA SUSCRIBIR LAS QUE SE EMITIERAN EN CADA CASO DE AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO. ESTE DERECHO SE EJERCERÁ DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS SIGUIENTES A LA PUBLICACIÓN POR LA PRENSA DEL AVISO DEL RESPECTIVO ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL. ESTE DERECHO PREFERENTE NO SE APLICARÁ EN EL CASO DE QUE EL ACCIONISTA SE ENCUENTRE EN MORA DEL PAGO DE SU SUSCRIPCIÓN, MIENTRAS NO HAYA

DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DEL CANTON
QUITO - ECUADOR

6

MH

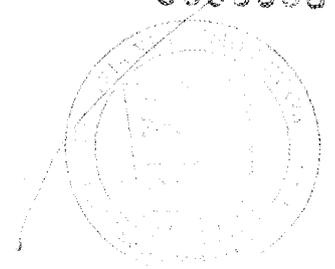
PAGADO LO QUE SE ESTUVIERE ADEUDANDO POR TAL CONCEPTO.- **ARTICULO NOVENO: REFERENCIAS LEGALES.-** EN TODO LO RELATIVO A AUMENTOS O DISMINUCIONES DE CAPITAL, CAPITALIZACIÓN Y DEMÁS ASUNTOS QUE HAGAN RELACIÓN CON EL CAPITAL SOCIAL, SE ESTARÁ A LO DISPUESTO POR LA LEY.- **III.- DE LAS ACCIONES Y LOS ACCIONISTAS.- ARTICULO DECIMO.-** NATURALEZA DE LAS ACCIONES.- LAS ACCIONES SERÁN NOMINATIVAS, ORDINARIAS E INDIVISIBLES.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO.- EXPEDICION DE TITULOS.-** LAS ACCIONES CONSTARÁN EN TÍTULOS NUMERADOS QUE SERÁN AUTENTICADOS CON LA FIRMA DEL PRESIDENTE Y DEL GERENTE GENERAL. UN TÍTULO DE ACCIÓN PODRÁ COMPRENDER TANTAS ACCIONES CUANTAS POSEA EL PROPIETARIO O PARTE DE ÉSTAS, A SU ELECCIÓN.- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- DERECHO DE LOS ACCIONISTAS.-** LOS ACCIONISTAS QUE CONSTEN REGISTRADOS COMO TALES EN EL LIBRO DE ACCIONES Y ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA, TENDRÁN DERECHO A QUE SE LES CONFIERA COPIA CERTIFICADA DE LOS BALANCES GENERALES, DEL ESTADO DE LA CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS, DE LAS MEMORIAS O INFORMES DE LOS ADMINISTRADORES Y COMISARIOS, Y DE LAS ACTAS DE LAS JUNTAS GENERALES; ASIMISMO, PODRÁN SOLICITAR LA LISTA DE ACCIONISTAS E INFORMES ACERCA DE LOS ASUNTOS TRATADOS O POR TRATARSE EN DICHAS JUNTAS. ADICIONALMENTE CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO DOSCIENTOS SIETE (207) DE LA LEY DE COMPAÑÍAS, SALVO LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO INNUMERADO QUE LE SIGUE AL ARTÍCULO DOSCIENTOS VEINTE Y UNO (221) DE LA MISMA LEY, SON DERECHOS FUNDAMENTALES DEL ACCIONISTA, DE LOS CUALES NO SE LE PUEDE PRIVAR: UNO (1). LA CALIDAD DE SOCIO; DOS (2). PARTICIPAR EN LOS BENEFICIOS SOCIALES, DEBIENDO OBSERVARSE IGUALDAD DE TRATAMIENTO PARA LOS ACCIONISTAS DE LA MISMA CLASE; TRES (3). PARTICIPAR, EN LAS MISMAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL NUMERAL

DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DEL CANTON
QUITO - ECUADOR

7

MH

ANTERIOR, EN LA DISTRIBUCIÓN DEL ACERVO SOCIAL, EN CASO DE LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA; CUATRO (4). INTERVENIR EN LAS JUNTAS GENERALES Y VOTAR CUANDO SUS ACCIONES LE CONCEDAN EL DERECHO A VOTO, SEGÚN LOS ESTATUTOS; CINCO (5). INTEGRAR LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN O DE FISCALIZACIÓN DE LA COMPAÑÍA SI FUEREN ELEGIDOS EN LA FORMA PRESCRITA POR LA LEY Y LOS ESTATUTOS; SEIS (6). GOZAR DE PREFERENCIA PARA LA SUSCRIPCIÓN DE ACCIONES EN EL CASO DE AUMENTO DE CAPITAL; SIETE (7). IMPUGNAR LAS RESOLUCIONES DE LA JUNTA GENERAL Y DEMÁS ORGANISMOS DE LA COMPAÑÍA EN LOS CASOS Y EN LA FORMA ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS DOSCIENTOS QUINCE (215) Y DOSCIENTOS DIECISÉIS (216); Y, OCHO (8). NEGOCIAR LIBREMENTE SUS ACCIONES.- **ARTICULO DECIMO TERCERO.- REFERENCIAS LEGALES.-** EN CUANTO A LA PÉRDIDA, DESTRUCCIÓN O DETERIORO DE TÍTULOS, CESIÓN, PRENDA Y DEMÁS ASUNTOS RELATIVOS A LAS ACCIONES, SE ESTARÁ A LO DISPUESTO POR LA LEY DE COMPAÑÍAS, AL IGUAL QUE EN LO RELACIONADO CON LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ACCIONISTAS.- **IV.- DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACION.- ARTICULO DECIMO CUARTO.-** LA COMPAÑÍA SERÁ GOBERNADA POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, ÓRGANO SUPREMO DE LA COMPAÑÍA Y ADMINISTRADA POR EL PRESIDENTE Y EL GERENTE GENERAL DE LA MISMA.- **A.- LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- ARTICULO DECIMO QUINTO.- COMPOSICION.-** LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS ES EL ÓRGANO SUPREMO DE LA COMPAÑÍA Y SE COMPONE DE LOS ACCIONISTAS O DE SUS REPRESENTANTES O MANDATARIOS REUNIDOS CON EL QUÓRUM Y EN LAS CONDICIONES QUE LA LEY DE COMPAÑÍAS Y LOS REGLAMENTOS DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS EN LO QUE FUEREN APLICABLES Y LOS PRESENTES ESTATUTOS EXIGEN.- **ARTICULO DECIMO SEXTO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES.-** SON ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA



DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DEL CANTON
QUITO - ECUADOR

MH

GENERAL: A) EJERCER LAS FACULTADES Y CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES QUE LA LEY DE COMPAÑÍAS Y LOS PRESENTES ESTATUTOS SEÑALAN COMO DE SU COMPETENCIA PRIVATIVA; B) INTERPRETAR EN FORMA OBLIGATORIA PARA TODOS LOS ACCIONISTAS Y ÓRGANOS ADMINISTRADORES LAS NORMAS CONSAGRADAS EN ESTOS ESTATUTOS; C) AUTORIZAR LA CONSTITUCIÓN DE MANDATARIOS GENERALES DE LA COMPAÑÍA; D) ELEGIR Y REMOVER AL PRESIDENTE Y AL GERENTE GENERAL, Y FIJAR SUS REMUNERACIONES; E) DIRIGIR LA MARCHA Y ORIENTACIÓN GENERAL DE LOS NEGOCIOS SOCIALES, EJERCER LAS FUNCIONES QUE LE COMPETEN COMO ENTIDAD DIRECTIVA SUPREMA DE LA COMPAÑÍA Y TODAS AQUELLAS FUNCIONES QUE LA LEY DE COMPAÑÍAS Y ESTOS ESTATUTOS NO ATRIBUYAN EXPRESAMENTE A OTRO ORGANISMO SOCIAL.-

ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- JUNTA GENERAL ORDINARIA.- EL PRESIDENTE Y/O EL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA, POR INICIATIVA PROPIA O A PEDIDO DE CUALQUIERA DE LOS ACCIONISTAS, CONVOCARÁN A JUNTA GENERAL ORDINARIA UNA VEZ AL AÑO, DENTRO DE LOS TRES PRIMEROS MESES POSTERIORES A LA FINALIZACIÓN DEL EJERCICIO ECONÓMICO DE LA COMPAÑÍA, PARA CONSIDERAR, SIN PERJUICIO DE OTROS ASUNTOS, LOS SIGUIENTES PUNTOS:

A) CONOCER LAS CUENTAS, EL BALANCE Y LOS INFORMES QUE LE PRESENTARÁN EL GERENTE GENERAL Y EL COMISARIO ACERCA DE LOS NEGOCIOS SOCIALES EN EL ÚLTIMO EJERCICIO ECONÓMICO Y DICTAR SU RESOLUCIÓN; B) RESOLVER ACERCA DE LA DISTRIBUCIÓN DE LOS BENEFICIOS SOCIALES Y DE LA FORMACIÓN DEL FONDO DE RESERVA; C) PROCEDER, LLEGADO EL CASO, A LA DESIGNACIÓN DE LOS FUNCIONARIOS CUYA ELECCIÓN CORRESPONDA SEGÚN ESTOS ESTATUTOS, ASÍ COMO FIJAR O REVISAR SUS RESPECTIVAS REMUNERACIONES.-

ARTICULO DECIMO OCTAVO.- JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA.- EL PRESIDENTE Y/O EL GERENTE GENERAL CONVOCARÁN A REUNIÓN EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA

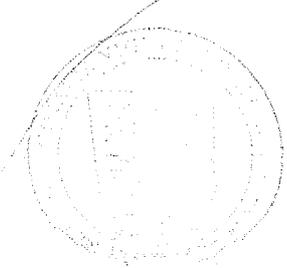
DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DEL CANTON
QUITO - ECUADOR

9

MH

GENERAL DE ACCIONISTAS CUANDO LO CONSIDEREN NECESARIO; Y, CUANDO LO SOLICITEN POR ESCRITO EL O LOS ACCIONISTAS QUE REPRESENTEN POR LO MENOS EL VEINTE Y CINCO POR CIENTO (25%) DEL CAPITAL SOCIAL Y CUANDO ASI LO DISPONGAN LA LEY DE COMPAÑIAS Y LOS ESTATUTOS.- ARTICULO DECIMO NOVENO.- CONVOCATORIA.- SIN PERJUICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE, SOBRE EL PARTICULAR, RECONOCE LA LEY AL SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS Y AL COMISARIO, LAS CONVOCATORIAS PARA LAS REUNIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS SERÁN HECHAS POR EL PRESIDENTE Y/O EL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑIA, SERÁ CONVOCADA POR LA PRENSA, EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL DOMICILIO PRINCIPAL DE LA COMPAÑIA CON OCHO (8) DÍAS DE ANTICIPACIÓN, POR LO MENOS, AL DÍA FIJADO PARA LA REUNIÓN; EN ESTE LAPSO NO SE INCLUIRÁ EL DÍA EN QUE SE HAGA LA CONVOCATORIA, NI EL DÍA FIJADO PARA LA REUNIÓN.- EL COMISARIO SERÁ CONVOCADO MEDIANTE NOTA ESCRITA, SIN PERJUICIO DE QUE, EN LA CONVOCATORIA QUE SE HAGA POR LA PRENSA SE LE CONVOQUE ESPECIAL E INDIVIDUALMENTE, MENCIONÁNDOLO CON SU NOMBRE Y APELLIDO. LA CONVOCATORIA EXPRESARÁ EL LUGAR, DÍA, FECHA, HORA Y OBJETO DE LA REUNIÓN Y SERÁN NULAS TODAS LAS DELIBERACIONES Y RESOLUCIONES RELACIONADAS CON ASUNTOS NO EXPRESADOS EN LA CONVOCATORIA.- ARTICULO VIGESIMO.- QUORUM.- PARA QUE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS ORDINARIA O EXTRAORDINARIA PUEDA VÁLIDAMENTE DICTAR RESOLUCIONES, DEBERÁ REUNIRSE EN EL DOMICILIO PRINCIPAL DE LA COMPAÑIA Y CONCURRIR A ELLA UN NÚMERO DE PERSONAS QUE REPRESENTEN POR MENOS LA MITAD DEL CAPITAL PAGADO.- SI LA JUNTA GENERAL NO PUEDE REUNIRSE EN LA PRIMERA CONVOCATORIA, POR FALTA DE QUÓRUM, SE PROCEDERÁ A UNA SEGUNDA CONVOCATORIA, LA QUE NO PODRÁ DEMORAR MÁS DE TREINTA DÍAS

DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DEL CANTON
QUITO - ECUADOR



MH

DE LA FECHA FIJADA PARA LA PRIMERA REUNIÓN Y SE REFERIRÁ A LOS MISMOS PUNTOS EXPRESADOS EN LA PRIMERA CONVOCATORIA; LA JUNTA GENERAL SE REUNIRÁ EN SEGUNDA CONVOCATORIA CON EL NÚMERO DE ACCIONISTAS PRESENTES Y SE EXPRESARÁ ASÍ EN LA CONVOCATORIA QUE SE HAGA.-
ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- MAYORIA.- SALVO LAS EXCEPCIONES LEGALES Y ESTATUARIAS, LAS DECISIONES DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA O EXTRAORDINARIA SERÁN TOMADAS POR MAYORÍA DE VOTOS DEL CAPITAL PAGADO CONCURRENTENTE A LA REUNIÓN. LOS VOTOS EN BLANCO Y LAS ABSTENCIONES SE SUMARÁN A LA MAYORÍA NUMÉRICA. EN CASO DE EMPATE, LA PROPUESTA SE CONSIDERARÁ NEGADA.- **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- QUORUM MAYORIA ESPECIALES.-** PARA QUE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA O EXTRAORDINARIA PUEDA ACORDAR VÁLIDAMENTE EL AUMENTO O DISMINUCIÓN DEL CAPITAL, LA TRANSFORMACIÓN DE LA COMPAÑÍA, LA FUSIÓN, LA ESCISIÓN, LA DISOLUCIÓN ANTICIPADA DE LA COMPAÑÍA, LA REACTIVACIÓN DE LA COMPAÑÍA EN PROCESO DE LIQUIDACIÓN, LA CONVALIDACIÓN Y EN GENERAL CUALQUIER MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS, HABRÁ DE CONCURRIR A ELLA UN NÚMERO DE PERSONAS QUE REPRESENTEN POR LO MENOS, LA MITAD DEL CAPITAL PAGADO.- SI NO SE OBTUVIERE EN PRIMERA CONVOCATORIA EL QUÓRUM ESTABLECIDO, SE PROCEDERÁ A UNA SEGUNDA CONVOCATORIA QUE NO PODRÁ DEMORARSE MÁS DE TREINTA DÍAS DE LA FECHA FIJADA PARA LA PRIMERA REUNIÓN Y CUYO OBJETO SERÁ EL MISMO QUE SE EXPRESÓ EN LA PRIMERA CONVOCATORIA; EN ESTA SEGUNDA CONVOCATORIA, LA JUNTA GENERAL PODRÁ CONSTITUIRSE CON LA REPRESENTACIÓN DE LA TERCERA PARTE DEL CAPITAL PAGADO, PARTICULAR QUE SE EXPRESARÁ EN LA CONVOCATORIA QUE SE HAGA. SI LUEGO DE LA SEGUNDA CONVOCATORIA TAMPOCO SE LOGRARE EL QUÓRUM REQUERIDO, SE PROCEDERÁ A EFECTUAR UNA TERCERA CONVOCATORIA, LA QUE

DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DEL CANTON
QUITO - ECUADOR

11

MH

NO PODRÁ DEMORAR MÁS DE SESENTA DÍAS DE LA FECHA FIJADA PARA LA PRIMERA REUNIÓN NI MODIFICAR EL OBJETO DE ÉSTA; LA JUNTA GENERAL ASÍ CONVOCADA SE CONSTITUIRÁ CON EL NÚMERO DE ACCIONISTAS PRESENTES, DEBIENDO EXPRESARSE ESTE PARTICULAR EN LA CONVOCATORIA QUE SE HAGA. PARA LOS CASOS PREVISTOS EN ESTE ARTICULO, LAS DECISIONES DE LA JUNTA GENERAL SERÁN ADOPTADAS CON EL VOTO FAVORABLE DE, POR LO MENOS, LA MITAD MÁS UNA DE LAS ACCIONES PAGADAS REPRESENTADAS EN ELLA. LOS VOTOS EN BLANCO Y LAS ABSTENCIONES SE SUMARÁN A LA MAYORÍA NUMÉRICA.- ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- DERECHO A VOTO.- EN LA JUNTA GENERAL ORDINARIA O EXTRAORDINARIA CADA ACCIÓN ORDINARIA PAGADA TENDRÁ DERECHO A UN VOTO.- ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- REPRESENTACION.- A MÁS DE LA FORMA DE REPRESENTACIÓN PREVISTA POR LA LEY DE COMPAÑÍAS, UN ACCIONISTA PODRÁ SER REPRESENTADO EN LA JUNTA GENERAL ORDINARIA O EXTRAORDINARIA MEDIANTE UNA CARTA - PODER O POR SU MANDATARIO QUIÉN ENTONCES DEBERÁ ACREDITARLO MEDIANTE UN PODER NOTARIAL GENERAL O ESPECIAL.- ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- JUNTAS GENERALES UNIVERSALES.- NO OBSTANTE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS ANTERIORES, LA JUNTA GENERAL ORDINARIA O EXTRAORDINARIA SE ENTENDERÁ CONVOCADA Y QUEDARÁ VÁLIDAMENTE CONSTITUIDA, EN CUALQUIER TIEMPO Y EN CUALQUIER LUGAR DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL, PARA TRATAR CUALQUIER ASUNTO, SIEMPRE QUE ESTÉ PRESENTE TODO EL CAPITAL PAGADO Y LOS ASISTENTES ACEPTEN POR UNANIMIDAD LA CELEBRACIÓN DE LA JUNTA, QUIENES DEBERÁN SUSCRIBIR LA CORRESPONDIENTE ACTA BAJO SANCIÓN DE NULIDAD. SIN EMBARGO, CUALQUIERA DE LOS ASISTENTES PUEDE Oponerse A LA DISCUSIÓN DE ASUNTOS SOBRE LOS CUALES NO SE CONSIDERE SUFICIENTEMENTE INFORMADO.- ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- PRESIDENTE Y

DOCTOR JAIME ANDRÉS ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DEL CANTON
QUITO - ECUADOR

12

MH

SECRETARIO.- LAS JUNTAS GENERALES ORDINARIAS O EXTRAORDINARIAS SERÁN PRESIDIDAS POR EL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA O, EN SU DEFECTO, POR EL ACCIONISTA O REPRESENTANTE QUE, EN CADA SESIÓN SE ELIGIERE PARA EL EFECTO. EL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA ACTUARÁ COMO SECRETARIO DE LA JUNTA GENERAL Y, EN SU FALTA, SE DESIGNARÁ UN SECRETARIO AD-HOC.-

B. EL PRESIDENTE.- ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- DEL PRESIDENTE DE LA COMPANIA.- EL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA SERÁ NOMBRADO POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA Y EJERCERÁ SUS FUNCIONES POR EL PERÍODO DE DOS (2) AÑOS, PUDIENDO SER REELEGIDO INDEFINIDAMENTE.- PARA EL EJERCICIO DE ESTE CARGO NO SE REQUIERE SER ACCIONISTA DE LA COMPAÑÍA. EN CASO DE AUSENCIA ABSOLUTA, TEMPORAL O DEFINITIVA DEL PRESIDENTE, LO REEMPLAZARÁ EL GERENTE GENERAL HASTA QUE SE NOMBRE NUEVO FUNCIONARIO.-

ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES.- SON DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA: A) PRESIDIR LAS SESIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS; B) VIGILAR LA BUENA MARCHA DE LA COMPAÑÍA; C) SUSTITUIR AL GERENTE GENERAL EN CASO DE AUSENCIA TEMPORAL O DEFINITIVA DE ÉSTE, HASTA QUE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DESIGNE AL GERENTE GENERAL TITULAR DE LA COMPAÑÍA; D) SUPERVIGILAR LA GESTIÓN DEL GERENTE GENERAL Y DEMÁS FUNCIONARIOS DE LA COMPAÑÍA; E) CONVOCAR A JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS EN LOS CASOS ESTABLECIDOS EN ESTE ESTATUTO Y LA LEY DE COMPAÑÍAS; F) CUMPLIR CON LOS DEMÁS DEBERES Y EJERCER LAS DEMÁS ATRIBUCIONES QUE LE CORRESPONDAN SEGÚN LA LEY DE COMPAÑÍAS Y LOS PRESENTES ESTATUTOS.-

C.- EL GERENTE GENERAL.- ARTICULO VIGESIMO NOVENO.- EL GERENTE GENERAL.- LA ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN DE LA COMPAÑÍA ESTARÁ A CARGO DEL GERENTE GENERAL DE LA MISMA. PARA EL EJERCICIO DE ESTE CARGO NO SE REQUIERE SER

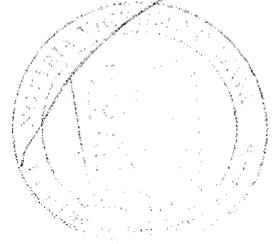
DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DEL CANTON
QUITO - ECUADOR

13

MH

ACCIONISTA DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO TRIGESIMO.- DESIGNACION.- EL GERENTE GENERAL SERÁ ELEGIDO POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS POR UN PERIODO DE DOS (2) AÑOS, PUDIENDO SER REELEGIDO INDEFINIDAMENTE.- ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO.- REPRESENTACION LEGAL.- CORRESPONDE AL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA LA REPRESENTACIÓN LEGAL JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DE LA MISMA.- ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO.- OTRAS ATRIBUCIONES Y DEBERES.- EL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA TIENE LOS MÁS AMPLIOS PODERES DE ADMINISTRACIÓN Y MANEJO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES CON SUJECCIÓN A LAS LEYES ECUATORIANAS, LOS PRESENTES ESTATUTOS Y LAS INSTRUCCIONES IMPARTIDAS POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS Y EL PRESIDENTE. EN PARTICULAR, A MÁS DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL QUE LE CORRESPONDE, TENDRÁ LOS DEBERES Y ATRIBUCIONES QUE SE MENCIONAN A CONTINUACIÓN: A) REALIZAR TODOS LOS ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DIARIA DE LAS ACTIVIDADES DE LA COMPAÑÍA, ORIENTADAS A LA CONSECUCIÓN DE SU OBJETO; B) SOMETER ANUALMENTE A LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS UN INFORME RELATIVO A LA GESTIÓN LLEVADA A CABO EN NOMBRE DE LA COMPAÑÍA, INFORMÁNDOLE SOBRE LA MARCHA DE LOS NEGOCIOS SOCIALES; C) PREPARAR INFORMES FINANCIEROS CONSOLIDADOS CUANDO LO SOLICITE LA JUNTA GENERAL D) FORMULAR A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS LAS RECOMENDACIONES QUE CONSIDERE CONVENIENTES EN CUANTO A LA DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES Y LA CONSTITUCIÓN DE RESERVAS; E) NOMBRAR Y REMOVER AL PERSONAL DE LA COMPAÑÍA Y FIJAR SUS REMUNERACIONES, ASÍ COMO SUS DEBERES Y ATRIBUCIONES; F) CONSTITUIR FACTORES MERCANTILES CON AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA GENERAL CON LAS ATRIBUCIONES QUE CONSIDERE CONVENIENTES Y REMOVERLOS CUANDO CONSIDERE DEL CASO; G) DESIGNAR APODERADOS

DOCTOR JAIME ANDRÉS ACOSTA HOLGUÍN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DEL CANTON
QUITO - ECUADOR



14

MH

ESPECIALES DE LA COMPAÑÍA, ASÍ COMO CONSTITUIR PROCURADORES JUDICIALES, CUANDO CONSIDERE NECESARIO O CONVENIENTE HACERLO; H) DIRIGIR Y SUPERVIGILAR LA CONTABILIDAD Y SERVICIO DE LA COMPAÑÍA, ASÍ COMO VELAR POR EL MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LOS DOCUMENTOS DE LA COMPAÑÍA; I) FORMULAR BALANCES E INVENTARIOS AL FINAL DE CADA EJERCICIO ECONÓMICO Y FACILITAR AL COMISARIO EL ESTUDIO DE LA CONTABILIDAD; J) ABRIR Y CERRAR CUENTAS CORRIENTES O DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA Y DESIGNAR A LA O A LAS PERSONAS AUTORIZADAS PARA EMITIR CHEQUES O CUALQUIER OTRA ORDEN DE PAGO CONTRA LAS REFERIDAS CUENTAS; K) LIBRAR, ACEPTAR, ENDOSAR Y AVALAR PAGARÉS, LETRAS DE CAMBIO Y CUALESQUIERA OTROS EFECTOS DE COMERCIO Y TÍTULOS DE CRÉDITO; L) CELEBRAR CONTRATOS DE MUTUO Y PRÉSTAMOS Y CONTRAER DEMÁS OBLIGACIONES FINANCIERAS; M) CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LAS DECISIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS; N) CONVOCAR A JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS EN LOS CASOS ESTABLECIDOS EN ESTE ESTATUTO Y LA LEY DE COMPAÑÍAS; Ñ) EJERCER Y CUMPLIR TODAS LAS ATRIBUCIONES Y DEBERES QUE RECONOCEN E IMPONEN LA LEY DE COMPAÑÍAS Y LOS ESTATUTOS PRESENTES ASÍ COMO TODAS AQUELLAS QUE SEAN INHERENTES A SU FUNCIÓN Y NECESARIAS PARA EL CABAL CUMPLIMIENTO DE SU COMETIDO.- V.- DE LOS ORGANOS DE FISCALIZACION.- ARTICULO TRIGESIMO TERCERO.- LOS COMISARIOS.- LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS NOMBRARÁ UN COMISARIO PRINCIPAL Y OTRO SUPLENTE, LOS QUE DURARÁN UN AÑO EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES PUDIENDO SER INDEFINIDAMENTE REELEGIDOS. PARA SER COMISARIO NO SE REQUIERE SER ACCIONISTA DE LA COMPAÑÍA. LOS COMISARIOS TENDRÁN TODOS LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DETERMINADOS POR LA LEY Y LOS PRESENTES ESTATUTOS.- VI.- DEL EJERCICIO ECONOMICO,

DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DEL CANTON
QUITO - ECUADOR

15

MH

BALANCES, RESERVAS Y BENEFICIOS.- ARTICULO TRIGESIMO CUARTO.- EJERCICIO ECONOMICO.- EL EJERCICIO ECONÓMICO DE LA COMPAÑÍA SE INICIARÁ EL PRIMERO DE ENERO Y TERMINARÁ AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE CADA AÑO.- ARTICULO TRIGESIMO QUINTO.- APROBACION DE BALANCES.- EL BALANCE GENERAL, ESTADO DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS Y SUS ANEXOS, LA MEMORIA DEL GERENTE GENERAL Y EL INFORME DEL COMISARIO, ESTARÁN A DISPOSICIÓN DE LOS ACCIONISTAS POR LO MENOS CON QUINCE DÍAS DE ANTICIPACIÓN A LA FECHA DE REUNIÓN DE LA JUNTA GENERAL QUE DEBERÁ CONOCERLOS.- ARTICULO TRIGESIMO SEXTO.- FONDO DE RESERVA LEGAL.- LA PROPUESTA DE DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES CONTENDRÁ, NECESARIAMENTE, LA DESTINACIÓN DE UN PORCENTAJE, NO MENOR AL DIEZ POR CIENTO (10%) DE ELLAS, PARA LA FORMACIÓN DE RESERVA LEGAL, HASTA QUE ÉSTA ASCIENDA, POR LO MENOS, AL CINCUENTA POR CIENTO (50%) DEL CAPITAL SOCIAL.- ARTICULO TRIGESIMO SEPTIMO.- RESERVAS FACULTATIVAS Y ESPECIALES Y DISTRIBUCION DE UTILIDADES.- UNA VEZ HECHAS LAS DEDUCCIONES A LAS QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO PRECEDENTE DE ESTOS ESTATUTOS, LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS PODRÁ DECIDIR LA FORMACIÓN DE RESERVAS FACULTATIVAS O ESPECIALES, PUDIENDO DESTINAR, PARA EL EFECTO, UNA PARTE O TODAS LAS UTILIDADES LÍQUIDAS DISTRIBUIBLES A LA FORMACIÓN DE RESERVAS FACULTATIVAS O ESPECIALES, SERÁ NECESARIO EL CONSENTIMIENTO UNÁNIME DE TODOS LOS ACCIONISTAS PRESENTES; EN CASO CONTRARIO, DEL SALDO DISTRIBUIBLE DE LOS BENEFICIOS LÍQUIDOS ANUALES, PREVIA DECISIÓN DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS SERÁ DISTRIBUIDO ENTRE LOS ACCIONISTAS, EN PROPORCIÓN AL CAPITAL PAGADO QUE CADA UNO DE ELLOS TENGA EN LA COMPAÑÍA.- VII.- DISPOSICIONES VARIAS.- ARTICULO TRIGESIMO OCTAVO.- ACCESO A LOS LIBROS Y CUENTAS.- LA INSPECCIÓN Y CONOCIMIENTO DE LOS

DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DEL CANTON
QUITO, ECUADOR

16

MH

LIBROS Y CUENTAS DE LA COMPAÑÍA, DE SUS CAJAS, CARTERAS, DOCUMENTOS Y ESCRITOS EN GENERAL SÓLO PODRÁ PERMITIRSE A SU PRESIDENTE Y AL GERENTE GENERAL; A AQUELLOS EMPLEADOS DE LA COMPAÑÍA CUYAS LABORES LO REQUIERAN, Y; A LAS ENTIDADES Y AUTORIDADES QUE TENGAN LA FACULTAD PARA ELLO EN VIRTUD DE CONTRATOS O POR DISPOSICIÓN DE LA LEY DE COMPAÑÍAS.- ARTICULO TRIGESIMO NOVENO.- NORMAS SUPLETORIAS.- PARA TODO AQUELLO QUE NO HAYA EXPRESA DISPOSICIÓN ESTATUTARIA, SE APLICARÁN LAS NORMAS CONTENIDAS POR LA LEY DE COMPAÑÍAS Y DEMÁS LEYES Y REGLAMENTOS PERTINENTES, VIGENTES A LA FECHA EN QUE SE OTORGA LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA, LAS MISMAS QUE SE ENTENDERÁN INCORPORADAS A ESTOS ESTATUTOS.- HASTA AQUI LOS ESTATUTOS.- CLAUSULA CUARTA.- SUSCRIPCION Y PAGO DE ACCIONES: LOS ACCIONISTAS FUNDADORES SUSCRIBEN ÍNTEGRAMENTE EL CAPITAL SOCIAL DIVIDIDO EN OCHOCIENTAS (800) ACCIONES ORDINARIAS Y NOMINATIVAS DE UN DOLAR (USD 1,00) CADA UNA, DE CONFORMIDAD CON EL SIGUIENTE DETALLE:

ACCIONISTA	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NUMERO DE ACCIONES	PORCENTAJE %
RAFAEL GONZÁLEZ GÓMEZ DE LA TORRE	680	680	680	85%
JUANITO ASAAD TIBANLOMBO SALAZAR	40	40	40	5%
RAFAEL JUAN ROSABAL ESTRADA	40	40	40	5%
ANDRÉS MAURICIO MIRANDA PROAÑO	40	40	40	5%
TOTAL	800	800	800	100%

*Verificar
Estatutos
Proaño*

DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DEL CANTON
QUITO - ECUADOR

17

MH

LA NACIONALIDAD DE LOS ACCIONISTAS ES ECUATORIANA Y CUBANA, ASÍ COMO LA INVERSIÓN POR ELLOS REALIZADA, ES NACIONAL EN EL 95%, Y EXTRANJERA EN EL CINCO POR CIENTO.- CLAUSULA QUINTA.- DECLARACIÓN JURAMENTADA DE FORMA DE PAGO: LOS ACCIONISTAS FUNDADORES, RAFAEL GONZÁLEZ GÓMEZ DE LA TORRE, JUANITO ASAAD TIBANLOMBO SALAZAR, RAFAEL JUAN ROSABAL ESTRADA Y, ANDRÉS MAURICIO MIRANDA PROAÑO, CON AMPLIA Y ENTERA LIBERTAD, ADVERTIDOS DE LAS PENAS DE PERJURIO, CON JURAMENTO Y DE LA OBLIGACIÓN QUE TENEMOS DE DECIR LA VERDAD CON CLARIDAD Y EXACTITUD, DECLARAMOS QUE EN UN PERIODO DE TREINTA (30) DÍAS A PARTIR DE LA INSCRIPCIÓN DE ESTA CONSTITUCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL SE PAGARA CIEN EL 100% DEL CAPITAL SUSCRITO POR CADA UNO DE NOSOTROS, MEDIANTE APORTE EN NUMERARIO QUE SERÁ DEPOSITADO EN LA EN UNA CUENTA BANCARIA DE LA COMPAÑÍA, LOS CUAL SE REGISTRARA DE ESTA FORMA EN LOS BALANCES INICIALES DE LA COMPAÑÍA, CONFORME LO ESTABLE EL ARTICULO CIENTO TRES (103) DE LA LEY DE COMPAÑÍAS.- CLAUSULA SEXTA.- NOMBRAMIENTOS.- SE DESIGNA AL SEÑOR JUANITO ASAAD TIBANLOMBO SALAZAR COMO GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA, Y AL SEÑOR RAFAEL GONZÁLEZ GÓMEZ DE LA TORRE COMO PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA, POR EL PERIODO ESTATUTARIO DE DOS (2) AÑOS.- CLAUSULA SEPTIMA.- DISPOSICION TRANSITORIA: EXPRESAMENTE LOS FUNDADORES DE LA COMPAÑÍA DECLARAN Y ACUERDAN LO SIGUIENTE: A) QUE SE ENCUENTRAN CONFORMES CON EL TEXTO DE LOS ESTATUTOS QUE REGIRÁN A LA COMPAÑÍA LOS QUE HAN SIDO ELABORADOS, DISCUTIDOS Y APROBADOS ANTERIORMENTE POR LOS ACCIONISTAS; B) QUE AUTORIZAN A LA PAULINA ARÉVALO, PARA QUE A NOMBRE DE LA COMPAÑÍA REALICE ANTE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y

DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DEL CANTON
QUITO - ECUADOR

18

MH

DEMÁS AUTORIDADES COMPETENTES, TODOS AQUELLOS TRÁMITES QUE SEAN NECESARIOS PARA EL ESTABLECIMIENTO LEGAL DE ESTA COMPAÑÍA, HASTA SU INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL CORRESPONDIENTE; C) QUE AUTORIZAN A LA LICENCIADA PAULINA ARÉVALO PARA QUE CONVOQUE A LA PRIMERA JUNTA GENERAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA, LA QUE TENDRÁ POR OBJETO, NECESARIAMENTE, LA DESIGNACIÓN DE LOS FUNCIONARIOS CUYOS NOMBRAMIENTO CORRESPONDE, DE CONFORMIDAD CON LOS ESTATUTOS, A LA JUNTA GENERAL, Y A LA RATIFICACIÓN DE TODAS LAS GESTIONES QUE, A NOMBRE DE LA COMPAÑÍA HAYA REALIZADO A PAULINA ARÉVALO EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE SE LE CONFIERE MEDIANTE ESTA CLÁUSULA, ASÍ COMO ASUMIR UNA DECISIÓN RESPECTO A LOS GASTOS DE CONSTITUCIÓN.- USTED SEÑOR NOTARIO, SE SERVIRÁ AGREGAR LAS DEMÁS CLÁUSULAS DE RIGOR, E INCORPORAR LOS DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑA.- HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE JUNTO CON LOS DOCUMENTOS ANEXOS Y HABILITANTES QUE SE INCORPORA QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PÚBLICA CON TODO EL VALOR LEGAL, Y QUE, LOS COMPARECIENTES ACEPTAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES, MINUTA QUE ESTÁ FIRMADA POR EL DOCTOR DIEGO ARIAS CEVALLOS CON MATRICULA NUMERO DIECISIETE GUIÓN DOS MIL NUEVE GUIÓN NOVECIENTOS VEINTE Y TRES, DEL FORO DE ABOGADOS DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, PARA LA CELEBRACIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA, SE OBSERVARON LOS PRECEPTOS Y REQUISITOS PREVISTOS EN LA LEY NOTARIAL; Y, LEÍDA QUE LES FUE AL COMPARECIENTE POR MI EL NOTARIO, SE RATIFICAN Y

DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DEL CANTON
QUITO - ECUADOR

19

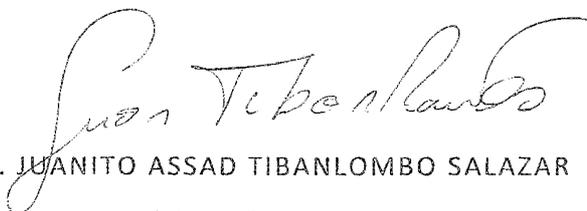
MH

FIRMA CONMIGO EN UNIDAD DE ACTO QUEDANDO INCORPORADA EN EL
PROTOCOLO DE ESTA NOTARIA, DE TODO CUANTO DOY FE.



SR. RAFAEL GONZÁLEZ GÓMEZ DE LA TORRE

c.c. 1707155253



SR. JUANITO ASSAD TIBANLOMBO SALAZAR

c.c. 1711613552



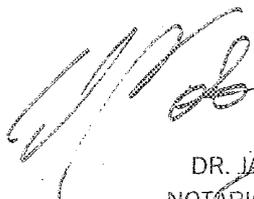
SR. RAFAEL JUAN ROSABAL ESTRADA

c.c. 1456946099



SR. ANDRES MAURICIO MIRANDA PROAÑO

c.c. 1716162704



DR. JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DEL CANTON





REPÚBLICA DEL ECUADOR
 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
 ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
 OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 08/09/2015 08:01 PM
 NÚMERO DE RESERVA: 7708479 7717976
 TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
 RESERVANTE: 1711999282 AREVALO MOYA PAULINA ALEXANDRA

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: REDIGITAL S.A.

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	J63	ACTIVIDADES DE SERVICIOS DE INFORMACIÓN.
OPERACION PRINCIPAL	J6312.00	OPERACIÓN DE SITIOS WEB QUE FUNCIONAN COMO PORTALES DE INTERNET, COMO LOS SITIOS DE MEDIOS DE DIFUSIÓN QUE PROPORCIONAN CONTENIDOS QUE SE ACTUALIZAN PERIÓDICAMENTE Y LOS QUE UTILIZAN UN MOTOR DE BÚSQUEDA PARA GENERAR Y MANTENER AMPLIAS BASES DE DATOS DE DIRECCIONES DE INTERNET Y DE CONTENIDOS EN UN FORMATO QUE FACILITE LA BÚSQUEDA
OPERACION COMPLEMENTARIA	J6399.00	OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS DE INFORMACIÓN N.C.P.: SERVICIOS DE INFORMACIÓN TELEFÓNICA, BÚSQUEDA DE INFORMACIÓN A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATO, SELECCIÓN DE NOTICIAS, DE RECORTES DE Prensa, ETCÉTERA.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 08/10/2015 08:01 PM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

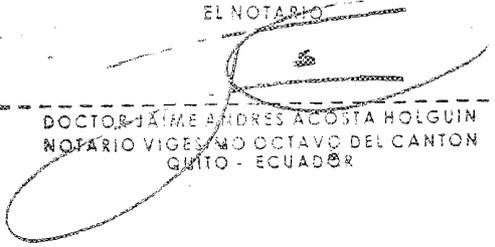
PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
 SECRETARIO GENERAL

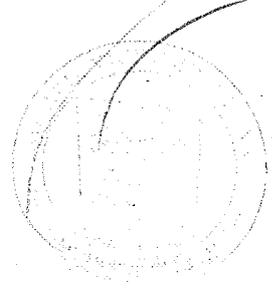
RAZON CERTIFICO: QUE LA PRESENTE ES FIEL FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE. EL MISMO QUE EN ORIGINAL ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN dos FOJA(S) UTIL(ES) PARA ESTE EFECTO ACTO SEGUIDO LE DEVOLVI. DESPUES DE HABER CERTIFICADO una FOTOCOPIA(S) QUE ENTREGUE AL MISMO. HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA VIGESIMA OCTAVA ACTUALMENTE A MI CARGO CONFORME A LA LEY.

QUITO A 7 Diciembre DE 2015

EL NOTARIO


DOCTOR JAIME ANDRÉS ACOSTA HOLGUÍN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DEL CANTON
QUITO - ECUADOR

000012



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 CENTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION

IDENTIFICACION N. 170715525-3

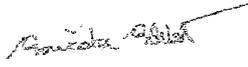
CIUDADANÍA: CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES: GONZALEZ GOMEZ DE LA TORRE RAFAEL
 LUGAR DE NACIMIENTO: PICHINCHA
 CANTON: SANTA FE
 FECHA DE NACIMIENTO: 1976-09-17
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA
 SEXO: M
 ESTADO CIVIL: SOLTERO




INSTRUCCION: SUPERIOR
 PROFESION / OCUPACION: ABOGADO

APPELLIDOS Y NOMBRE DEL PADRE: GONZALEZ FERNANDO ESTEBAN
 APELLIDOS Y NOMBRE DE LA MADRE: GOMEZ DE LA TORRE TERESA
 LUGAR Y FECHA DE OTORGAMIENTO: QUITO 2012-04-28
 FECHA DE EXPIRACION: 2022-03-28

ESTADO CIVIL: SOLTERO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION
 CIRCUNSCRIPCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

032
 032 - 0201
 NOMBRE DE CERTIFICADO: GONZALEZ GOMEZ DE LA TORRE RAFAEL

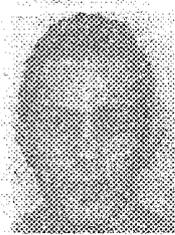
PROVINCIA: PICHINCHA
 PARROQUIA: SANTA FE
 CANTON: SANTA FE

03201
 1707155253
 CERRA




REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIONES Y ACTOS

CIUDADANA
 171816273-4


 MIRANDA PROAÑO ANDRÉS MAURICIO
 CANTÓN
 PARACURAY
 PROVINCIA DE LOS RIOS
 IDENTIFICACIONES Y ACTOS



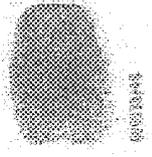
IDENTIFICACION SUPERIOR **CIUDADANA** **EXIDIANTE**

FOLIO 100 Y 100000 DEL LIBRO
 INSTRUCCIONES PARA EL CANTON

FOLIO 100 Y 100000 DEL LIBRO
 INSTRUCCIONES PARA EL CANTON

IDENTIFICACION SUPERIOR
 CIUDADANA

IDENTIFICACION SUPERIOR
 CIUDADANA







REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL DE LA JUDICATURA

CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES LEGISLATIVAS 21-FEB-2014

019 **1718162704**

019 - 0262
 NUMERO DE CERTIFICADO
MIRANDA PROAÑO ANDRÉS MAURICIO

PROVINCIA CIRCUNSCRIPCION 0
 PROVINCIA TUMACAJON 1
 CANTON PARACURAY 200A


 PRESIDENTE DE LA JUNTA

000011



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CIUDADANIA - 1711613552-E

TIBANLONDO SALAZAR JUANITO ASAAD

BOLETA/BOLETAS/BOLETA ANGEL POLIVIO CHAVEZ

01 2001 1971

001- 0048 0048 1

BOLETA/BOLETAS

ANGEL POLIVIO CHAVEZ 1971

Juanito Salazar

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

EMPLEADO PRIVADO

BOLETA/BOLETAS

ELVITA SALAZAR

QUITO 11/11/2007

REN 1690362

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

040

CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES UNIFICADAS 2008

040 - 0202 1711613552

NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA

TIBANLONDO SALAZAR JUANITO ASAAD

PROVINCIA ESPALDARACION 1

PROVINCIA SAN JUAN 4

PROVINCIA ACWA 2

CANTON *San Juan*

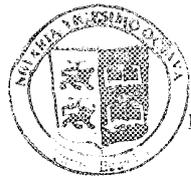
(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

TORGO ANTE MI, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA CERTIFICADA
DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA REDIGITAL S.A.,
OTORGADA POR: EL SEÑOR RAFAEL GONZALEZ GOMEZ DE LA TORRE, SEÑOR
JUANITO ASAAD TIBANLOMBO, SEÑOR RAFAEL JUAN ROSABAL ESTRADA Y
ANDRES MAURICIO MIRANDA PROAÑO. FIRMANDOLA Y SELLANDOLA EN QUITO
A, 7 DE DICIEMBRE DEL 2015.

DR. JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DEL CANTON



MH



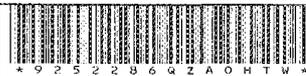
Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín
Notario Vigésimo Octavo
Cantón Quito



NOTARIO 28 MAR



TRÁMITE NÚMERO: 84176



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	58375
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	23/12/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	6407
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA VIGÉSIMA OCTAVA / QUITO / 07/12/2015
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	REDIGITAL S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- ADM: P Y GG NOMBRADOS POR JUNTA.- 2 AÑOS.- RL:GG.-

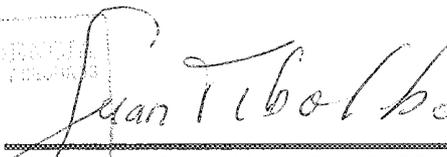
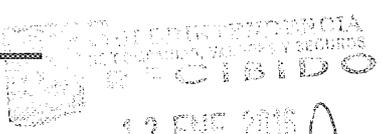
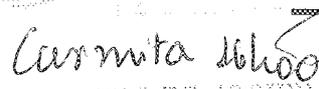
CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 23 DÍA(S) DEL MES DE DICIEMBRE DE 2015

[Signature]
DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 003/RM/Q-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLARROEL



 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS		FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA	
RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		REDIGITAL S.A.	
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD:	ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:		REDIGITAL	
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
PICHINCHA	QUITO	QUITO	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
PICHINCHA	QUITO	QUITO	
PARROQUIA:	BARRIO:	CIUDADELA:	
IÑAQUITO	IÑAQUITO		
CALLE:	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA:	
AV. AMAZONAS	S/N	AV. REPUBLICA	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
	EDIFICIO DE LAS CAMARAS	PISO 8VO.	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:	
EC170135	22245233		
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1:	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
	paulina@arevaloyasociados.net	cintiamero@hotmail.com	
CELULAR:	FAX:		
995070095			
REFERENCIA UBICACIÓN:			
DIAGONAL AL CENTRO COMERCIAL EL JARDIN			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:			
JUANITO ASAAD TIBANLOMBO SALAZAR			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:			
1711613552			
<p>Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta institución aplique las sanciones de ley.</p>			
 FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL		 RECIBIDO 12 ENE 2015	
 Carmita Ibhoo		Ab. Adela Villacís QUITO	
<p>Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.</p>			
VA-012.1.1-A-F1			



Carta cesión de espacio

Señores
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
Ciudad

De mi consideración:

Yo, **JAIME ENRIQUE MANTILLA ANDERSON** con cédula de ciudadanía 1700307984, autorizo a **REDIGITAL S.A.**, para que realice su actividad comercial en la dirección: **Avenida Amazonas s/n y República esquina, Edificio Las Cámaras, 8vo piso, diagonal al Centro Comercial El Jardín**, para lo cual adjunto la planilla respectiva que consta a mi nombre.

Atentamente,

Jaime Mantilla Anderson
C.C. 1700307984

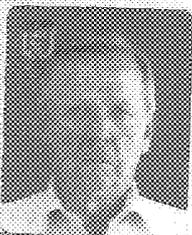
Adjunto: Planilla y copia de cédula.



ECUATORIANA***** V33347222
 CASADO MARIA COMEL
 SUPERIOR PERIODISTA
 JAIME MANTILLA
 MATILDE ANDERSON
 RUMIÑAHUI 27/09/2012
 27/09/2014
 0101337



CIUDADANIA 170030798-4
 MANTILLA ANDERSON JAIME ENRIQUE
 PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
 15 OCTUBRE 1945
 004- 0001 06688 8
 PICHINCHA/ QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1945

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN RUMIÑAHUI
 Ejerciendo la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la
 Ley Notarial, doy fe que la COPIA CERTIFICADA que antecede es
 igual al documento original presentado ante mí.

Sangay, a 08 ENE. 2016


 Maria Elena Sánchez L.
 NOTARIA SEGUNDA DE RUMIÑAHUI

